



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



GAD CENTINELA DEL CÓNDOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION

ALCALDÍA

Nº. TRAMITE:

RECIBIDO POR: *Pavel R.*

FECHA: *30-07-2025*

HORA: *11:18*

FIRMA: *[Signature]*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y
REGULARIZACIÓN NUMERO 0172-A-SPSM-GADCCC-2025**

**ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"; Que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrá ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración,

TELÉFONO: (07) 3700240 / (07) 2117446 DIRECCIÓN: Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL: municipiocentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



ALCALDÍA

contratos administrativos y hechos administrativos." de acuerdo a lo establecido en el Art 364 del COOTAD.

Que el COOTAD en el Art. 481.1, reformado, manifiesta que: "... Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares... El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

Que en cumplimiento a los Arts. 5, 12 y 13, de la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas o Superficies de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, que resulten producto de errores de cálculo o medidas, cuyos títulos de propiedad difieren con la realidad de su campo físico.

Que, los señores Elsa Condolo Chuquirmarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, de estado civil casados, han presentado solicitud para la rectificación y regularización del lote de terreno rural signado con el número 35 y 37, ubicado actualmente en el barrio Santa Barbara, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

ANTECEDENTES:

SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA:- 1.- Que en el Tomo Nro.31, Partida Nro.228, con fecha 6 de mayo de 1992, consta inscrita la copia de la escritura, celebrada en la ciudad de Zamora el 23 de abril de 1992, ante el Lic. Elsier Aníbal Valdivieso, Notario Público Primero del Cantón Zamora, mediante la cual los señores: Ubaldina Chuquirima Jumbo (viuda), Segundo Felipe Quezada Quezada, a nombre y representación de Carmen Agripina Condolo Chuquirima, Clemencia Condolo Chuquirmarca, Germán Quezada Condolo, Pedro Alcívar Quezada Condolo, Nelvia de Jesús Quezada Condolo e Irlada Correa Merino, a nombre y representación de Miguel Eras Condolo Chuquirmarca, VENDEN a favor de los esposos señores: ELSA CONDOLO CHUQUIMARCA Y CARLOS SARANGO SOTO, los gananciales derechos y acciones que por Ley les corresponde como hijos y cónyuge sobreviviente radicados en el lote de terreno de 42.85 hectáreas, ubicado en Zumbi, Barrio Santa Bárbara, Cantón y Provincia de Zamora Chinchipe.- Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de Rosendo Pesantez y Juventino Koa; POR EL SUR, con propiedades de Francisco Aguirre y Rafael Jadán; y, POR EL OESTE, con terrenos de Arcesio Calva e Ignacio Álvarez y la escuela Luís Cordero Crespo del Barrio Santa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

Bárbara y luego con Ignacio Álvarez y señor José Samaniego y Carlos Sarango Soto comprador y luego propiedad de Francisco Aguirre; y, POR EL OCCIDENTE, propiedad de Rafael Jadán y Héctor Cango como de Julio Rodríguez. **2.-** Los referidos gananciales, derechos y acciones a la presente fecha se hallan libres de gravamen que limite su dominio que conste inscrito en este Registro. - Los gananciales, derechos y acciones en mención, no se encuentran hipotecados, embargados, ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. DESCONOCIENDO SU ESTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR QUE ENTRO EN FUNCIONES DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 1998.

SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR:

1.- Que, la propiedad de los cónyuges señores ELSA CONDOLO CHUQUIMARCA Y CARLOS SARANGO SOTO, que corresponde a los gananciales y acciones de un lote de terreno de 42.85 Has., ubicado en el barrio Santa Bárbara de Zumbi, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora en el Tomo Nro. 31, bajo la Partida Nro. 228, con fecha 6 de mayo de 1992. **2.-** En el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor que entro en funciones el 28 de agosto de 1998, la referida propiedad a la fecha, registra lo siguiente: Que en el Tomo Nro. 1, bajo la Partida Nro. 111, con fecha 14 de junio del 2000, consta inscrito el Croquis para Fraccionamiento y posterior venta a favor del señor ROA BURNEO JUAN ARMANDO (casado), terreno ubicado en el barrio Santa Bárbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe. **3.-** Que en el Tomo Nro. 1. bajo la Partida Nro. 112, con fecha 14 de junio del 2000, consta inscrita la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada ante la Dra. Silvia Piedra Ordoñez, Notaria Pública Tercera del cantón Zamora, el 16 de mayo del 2000, mediante la cual los cónyuges señores Sarango Soto Carlos y Condolo Chuquimarca Elsa, venden, a favor del señor ROA BURNEO JUAN ARMANDO (casado), el lote de terreno rural s/n, de una superficie de 10.00 Has.. ubicado en el barrio Santa Bárbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe. **4.-** Que en el Tomo Nro. 1, bajo la Partida Nro. 95. con fecha 14 de agosto del 2003, consta inscrito el Croquis de desmembración del lote rustico Nro. 35 y 37 (un solo cuerpo), incluida la desmembración a favor de del señor ROA BURNEO JUAN ARMANDO (casado), quedando un área reservada de 32.85 Has., terreno ubicado en el barrio Santa Bárbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe. **5.-** Qué en el Tomo Nro. 2. bajo la Partida Nro. 140, con fecha 21 de mayo del 2007, consta inscrita la escritura pública de aclaratoria, celebrada ante la Dra. Silvia Piedra Ordoñez, Notaria Pública Tercera del cantón Zamora, el 16 de Abril de 2007, mediante la cual los cónyuges señores Sarango Soto Carlos y Condolo Chuquimarca Elsa, realizan la aclaratoria favor del señor ROA BURNEO JUAN ARMANDO (casado), de los linderos del lote de terreno rural s/n, de una superficie de 10.00 Has., quedando una área reservada para los vendedores de 32.792 Has., terreno ubicado en el barrio Santa Bárbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor. provincia de Zamora Chinchipe **6.-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

Que en el Tomo Nro. 1. bajo la Partida Nro. 413, con fecha 07 de diciembre del 2007, consta inscrito el Croquis de desmembración del lote rural de 42.85 Has., dando un área a desmembrar de 168.00 M2., a favor de del señor JOSE JULIO QUEZADA QUEZADA, quedando un área reservada de 32.7752 Has., terreno ubicado en el barrio Santa Bárbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe. **7.-** Que en el Tomo Nro. 20, bajo la Partida Nro. 222, con fecha 08 de noviembre de 2024, consta inscrita el Acta Notarial de Posesión Efectiva, celebrada ante la Dra. Tania Maribel Rengel Salazar, Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza, con fecha 29 de octubre de 2024, mediante la cual se concede la posesion efectiva en forma proindiviso y con beneficio de inventario, sin perjuicio del derecho de terceros, del bien inmueble dejado por los extintos señores, Condolo Jumbo José Juvenal Y Chuquirima Jumbo Ubaldina, a favor de los señores, CONDOLO CHUQUIMARCA ELSA Y SARANGO SOTO CARLOS (casados), por sus propios derechos y por los gananciales de derechos y acciones, y, a favor del señor ROA BURNEO JUAN ARMANDO (casado), por los derechos adquiridos, sobre el lote de terreno rural Nro. 35 y 37, que forman un solo cuerpo, con un área total de 42.85 Has., ubicado en el barrio Santa Barbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia Zamora Chinchipe; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE.- Propiedades de Rosendo Pesantez y Juventino Roa: POR EL SUR.- Propiedades de Francisco Aguirre y Rafael Jadán: POR EL OESTE.- Con terrenos de Arcesio Calva e Ignacio Álvarez y la Escuela "Luís Cordero Crespo" del barrio Santa Bárbara y luego con Ignacio Álvarez y señor José Samaniego y Carlos Sarango Soto, comprador y luego propiedad de Francisco Aguirre; y, POR EL OCCIDENTE.- Propiedad de Rafael Jadán y Héctor Cangó como de Julio Rodríguez. **8.-** El saldo de terreno de la referida propiedad, a la fecha, se encuentra libre de gravamen que limite su dominio, no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ADULTO MAYOR:

Que, mediante Declaración Juramentada de Adulto Mayor Nro. 20251905000P01052, realizada el día lunes treinta (30) de junio de dos mil veinticinco, ante la doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza, comparecieron en calidad de declarantes los cónyuges Elsa Condolo Chuquimarca y Carlos Sarango Soto, de estado civil casados entre sí, así como el señor Juan Roa Burneo, de estado civil casado. En la cláusula segunda de dicha declaración manifiestan, en lo principal: Numeral 2.2. Que, sobre el bien o terreno proindiviso descrito en el instrumento, por los derechos hereditarios que les corresponden y los derechos adquiridos mediante compraventa de gananciales, derechos y acciones, se encuentran tramitando el proceso de rectificación y regularización por diferencia de área, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor. Numeral 2.5. Que, la propiedad antes mencionada, con sus linderos, dimensiones y área total debidamente actualizados, consolidados y definidos, no presenta conflicto de superposición ni afectación con predios colindantes pertenecientes a los señores Pablo Vital Ochoa Medina, Carlos

TELÉFONO: (07) 3700240 / (07) 2117446 DIRECCIÓN: Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL: municipoentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

Sarango Soto, Silvio Rolan Sarango Soto, Ignacio de Jesús Álvarez y Julio Efrén Cordero Loaiza; por lo cual no se afecta ni vulnera derechos o intereses de terceros, existiendo conformidad de linderos entre colindantes, sin litigio o conflicto alguno sobre la tenencia, posesión o propiedad. Asimismo, dejan a salvo el derecho de reclamación posterior de terceros y deslindan de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor respecto al catastro del bien y los procesos administrativos correspondientes.

POSESIÓN EFECTIVA:

Que, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, inscrita en el Tomo Nro. 20, bajo la partida Nro. 222, de fecha 08 de noviembre de 2024, otorgada por la doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez, Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza, se concedió la posesión efectiva a favor de los cónyuges Elsa Condolo Chuquimarca y Carlos Sarango Soto, en calidad de titulares por sus propios derechos y por los derechos y acciones gananciales; y, a favor del señor Juan Armando Roa Burneo, en virtud de los derechos adquiridos. Que, la primera compareciente, Elsa Condolo Chuquimarca, fue reconocida como heredera universal de los extintos señores José Juvenal Condolo Jumbo y Ubaldina Chuquirima Jumbo (+); mientras que los demás comparecientes adquirieron derechos y acciones mediante instrumentos públicos. Que, la mencionada posesión efectiva fue concedida en forma pro indiviso y con beneficio de inventario, sin perjuicio de los derechos de terceros, sobre el lote de terreno rural Nros. 35 y 37, que conforman un solo cuerpo con un área total de 42,85 hectáreas, ubicado en el barrio Santa Bárbara, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

INFORME TÉCNICO:

Mediante Informe Técnico Nro. 025-TED-GADCCC-2025, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la arquitecta Sisa Kushi Chalan Zhingre, Técnica de Estudios y Diseños; y, aprobado por el arquitecto Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GAD Municipal del cantón Centinela del Cóndor, se concluye en lo pertinente, que la solicitud corresponde a un procedimiento de Rectificación y Regularización del lote rural número 35 y 37, de un superficie total de 41.2793 Hectáreas, ubicado en el barrio Santa Barbara, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y, Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, de estado civil casados.

El informe técnico, tras el análisis del croquis denominado Rectificación y Regularización del lote de terreno rural 35 y 37, establece que este cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite administrativo. Asimismo, se deja constancia de que, conforme al certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Zamora, la superficie registrada del inmueble es de **42.85 hectáreas**, mientras que, según el levantamiento topográfico actualizado, el área real asciende a **41.2793 hectáreas**.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

INFORME JURÍDICO:

Que mediante informe jurídico Nro. 034-2025-PS-GADCCC-2025, de fecha 21 de julio del 2025, elaborado y aprobado por la funcionaria Ruth Calva, Abogada de la Procuraduría Sindica, y revisado y aprobado por el Abg. Julio Lopez Sarango, Procurador Sindico, en su parte pertinente considera que es procedente atender la petición de los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, de estado civil casados, por lo que sugiere que el Ejecutivo Municipal, emita la Resolución Administrativa, mediante el cual autorice el trámite de RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DATOS, del lote según el catastro actual esta signado como lote rural 35 y 37, con un área total de 41.2793 Hectáreas, ubicado en el barrio Santa Barbara, de la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, bajo los linderos y dimensiones que se indican en el Informe Técnico Nro. 025-TED-GADCCC-2025, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la arquitecta Sisa Kushi Chalan Zhingre, Técnica de Estudios y Diseños, y aprobado por el arquitecto Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GAD Municipal del cantón Centinela del Cóndor; de propiedad de los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, de estado civil casados.

Del expediente antes detallado se determina que los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, de estado civil casados, siendo dueños y propietarios del predio antes singularizado, que no tienen ningún conflicto de linderos y que están de acuerdo en que se realice la Rectificación y Regularización, puesto que en nada perjudica a su predio.

El señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar y Regularizar, el lote de terreno rural 35 y 37, con una superficie de 41.2793 Hectáreas, ubicado en el barrio Santa Barbara, de la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, de estado civil casados, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de junio del 2025, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 26 de junio del 2025, son las siguientes:

TELÉFONO: (07) 3700240 / (07) 2117446 DIRECCIÓN: Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL: municipiocentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

LOTE RURAL NÚMERO 35 Y 37

NORTE. - Con el lote Nro. 30 de Ochoa Medina Pablo Vital, en 17.72 metros, 58.00 metros, 137.88 metros, y 9.06 metros; con el lote Nro. 32 de Sarango Soto Carlos, en 50.70 metros, 145.62 metros; con el lote S/N de Sarango Soto Silvio Rolan, en 208.55 metros, con el lote 35-A de Álvarez Ignacio de Jesús, en 22.55 metros, 16.16 metros, 67.48 metros, 56.30 metros, 42.72 metros, 122.00 metros, y 243.53 metros, con la quebrada sin nombre siguiendo su cauce, en 388.70 metros, y 523.02 metros;

SUR.- Con la quebrada sin nombre siguiendo su cauce, en 469.06 metros, 424.32 metros, 314.02 metros, sección transversal de vía, en 6.25 metros, con la quebrada sin nombre siguiendo su cauce, en 222.28 metros, 111.53 metros, y 239.36 metros;

ESTE.- Con el lote Nro. 39 de Cordero Loaiza Julio Efrén, en 173.83 metros, 101.12 metros, 22.65 metros, sección transversal de vía, en 6.63 metros, con el lote Nro. 39 de Cordero Loaiza Julio Efrén, en 27.02 metros, 20.59 metros, 10.37 metros, con la quebrada sin nombre, en 230.26 metros, con el lote Nro. 39 de Cordero Loaiza Julio Efrén, en 10.12 metros, y 23.46 metros;

OESTE.- Con el lote Nro. 29 de Ochoa Medina Pablo Vital, en 17.03 metros, 59.54 metros, y 22.47 metros.

Con un área total de 41.2793 Hectáreas.

SEGUNDO: Autorizar a los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y, Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, para que proceda a protocolizar en cualquier notaria del territorio nacional e inscribir la presente resolución administrativa de Rectificación y Regularización descrita en la cláusula anterior en las instancias correspondientes, comprometiéndose a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Centinela del Condor, para los fines legales consiguientes;

TERCERO: Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las medidas, extensión y linderos del terreno materia de esta Rectificación y Regularización, con la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización;

CUARTO: Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

QUINTO: En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, los señores Elsa Condolo Chuquimarca, con cédula de ciudadanía número 190008541-4; Carlos Sarango Soto, portador de la cédula de ciudadanía número 110048384-9; y Juan Armando Roa Burneo, con cédula de ciudadanía número 190011225-9, se sujetará tanto a lo dispuesto en la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS O**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

SUPERFICIES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES QUE RESULTEN PRODUCTOS DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDIDAS, CUYO TÍTULOS DE PROPIEDAD DIFIEREN CON LA REALIDAD DE SU CAMPO FÍSICO, así como las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no este expresamente regulado por la citada Ley;

SEXTO: La autorización para la rectificación y regularización de datos se concede preservando los derechos de terceros que puedan resultar afectados, quienes podrán ejercer las acciones legales pertinentes en su momento. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Condor queda expresamente eximido de toda responsabilidad derivada de la presente autorización. Asimismo, se establece que, en caso de presentarse reclamos posteriores, la presente resolución quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;

SÉPTIMO.- Dejar constancia de que la presente resolución se emite con fundamento en el Informe Técnico N.º 025-TED-GADCCC-2025, de fecha 04 de julio de 2025, elaborado por la Dirección de Planificación, y en el Informe Jurídico N.º 034-2025-PS-GADCCC-2025, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Procuraduría Síndica, documentos que forman parte integrante de esta resolución y sustentan su legalidad y procedencia.

OCTAVO: Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Centinela del Condor, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

Adjunto: Trámite Original, CD y 4 ejemplares de la Resolución Administrativa a la Dirección de Planificación. C/c: Archivo.

Elaborado	Abg. Marco Augusto Navarro Palacios SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
-----------	--